

**AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA
-ACI MEDELLÍN**

**RESOLUCIÓN No. 62 DE 2020
(21 de diciembre)**

**Por medio de la cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la
vigencia fiscal de 2021**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE
MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA -ACI MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 42, 43
y 44 numeral 3 de los Estatutos Orgánicos de la ACI

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Acta de Junta Directiva Nro.146 del 25 de noviembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021 de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (5.970.151.885).
2. Que compete a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, expedir la resolución sobre la liquidación del presupuesto aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Presupuesto de la entidad.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Manual de Presupuesto de la entidad, la resolución de liquidación del presupuesto contendrá el detalle desagregado de la composición de los ingresos y las apropiaciones del presupuesto de gastos.
4. Que la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, requiere de un presupuesto de ingresos y gastos que le permita un adecuado manejo de los recursos que administrará para el cumplimiento de su misión institucional.
5. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese los cálculos del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021 de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (5.970.151.885), según la siguiente estimación de ingresos.

1	INGRESOS	5.970.151.885
1.1	Ingresos corrientes	5.555.151.885
1.1.02	Ingresos no tributarios	5.555.151.885
1.1.02.06	Transferencias corrientes	5.555.151.885
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	5.555.151.885
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.555.151.885
1.2	Recursos de capital	415.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	200.000.000
1.2.05.02	Depósitos	200.000.000
1.2.14	Recursos de terceros	215.000.000
1.2.14.04	Recursos de terceros en administración	215.000.000

SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021 de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín, en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (5.970.151.885) clasificado y detallado como sigue:

2	GASTOS	5.970.151.885
2.1	Funcionamiento	5.970.151.885
2.1.1	Gastos de personal	4.417.260.259
2.1.1.01	Planta de personal permanente	4.417.260.259
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	3.140.726.120
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2.815.954.929
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.598.169.527
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.271.275
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	216.514.127
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	324.771.191

2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	216.514.127
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	108.257.064
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.026.839.097
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	311.780.343
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	224.992.024
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	242.495.822
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	103.926.781
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	13.735.649
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	77.945.086
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	51.963.392
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	249.695.043
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	108.257.064
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	108.257.064
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	33.180.916
2.1.1.01.03.087	Bonificación por compensación	108.257.063
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.334.104.442
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.334.104.442
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	18.364.000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.500.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15.900.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	964.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.315.740.442
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	281.599.494
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	308.642.100

2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	485.509.357
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	46.100.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	193.889.491
2.1.4	Transferencias de capital	215.000.000
2.1.4.02	Entidades del gobierno general	215.000.000
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general	215.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	3.787.184
2.1.8.04	Contribuciones	3.787.184
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	3.787.184

TERCERO: Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto y deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: Decreto 111 de 1996 y Decreto 006 de 1998. Estas disposiciones generales tendrán aplicabilidad sólo durante la vigencia 2021 y procuran la correcta ejecución del presupuesto.

I. DE LOS INGRESOS

- Ejecución del presupuesto de ingresos:** la ejecución del presupuesto de ingresos será de caja.
- Ejecución de ingresos bajo el nuevo catálogo de cuentas:** la ejecución del presupuesto de ingresos de la ACI Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante las resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

- Disponibilidad de ingresos para adiciones:** de la disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto, se exceptuarán los ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.

4. **Adición de recursos del balance:** la dirección ejecutiva adicionará los recursos del balance de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados.
5. **Adición de recursos provenientes de indemnizaciones:** la dirección ejecutiva adicionará los ingresos provenientes de indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones.
6. **Adición de rendimientos financieros:** la dirección ejecutiva adicionará los rendimientos generados por los aportes iniciales de los asociados, por los excedentes financieros y excedentes de caja a los rubros presupuestales que considere necesarios.
7. **Reintegro de incapacidades:** los ingresos provenientes de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y Fondos de Pensiones se recaudarán al momento de ser reconocidos por estas entidades mostrando un menor valor del gasto si es de la vigencia actual, pero si corresponde a una vigencia anterior será tratado como un ingreso

II. DE LOS GASTOS

8. **Ejecución del presupuesto de gastos:** la ejecución del presupuesto de gastos será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.
9. **Ejecución de gastos bajo el nuevo catálogo de cuentas:** la ejecución del presupuesto de gastos de la ACI Medellín, se hará con arreglo a la estructura establecida en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas CCPTTE expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020 el catálogo expedido por la Contraloría General de la República.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con base en esta nueva clasificación se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales correspondientes y de rendición de cuentas.

10. **Hechos cumplidos:** prohíbase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido.

11. **Traslados presupuestales:** la dirección ejecutiva, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento e inversión. Los traslados presupuestales que excedan el 15% del total del presupuesto deberán ser autorizados por la Junta Directiva.
12. **Creación de rubros:** excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, la dirección ejecutiva podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.
13. **Vigencias expiradas:** en el Presupuesto Anual se podrán crear rubros con fondos de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.
14. **Pagos de gastos causados en vigencias anteriores:** los pagos por concepto de impuestos y servicios públicos podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
15. **Gastos prioritarios:** la dirección ejecutiva deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina, servicios públicos y seguros. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.
16. **Resolución de Liquidación -definición de los conceptos de ingresos y gastos:** la dirección ejecutiva describirá los conceptos de ingresos y gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.
17. **Certificados de viabilidad presupuestal una vez aprobado el Presupuesto 2021:** con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la dirección ejecutiva podrá expedir Certificados de viabilidad presupuestal, una vez el presupuesto para 2021 haya sido aprobado por parte de la Junta Directiva.

Para expedir estos certificados la dirección ejecutiva tendrá el previo visto bueno de la Directora de Relaciones Administrativas y la Coordinadora de Contabilidad. Estos documentos sólo respaldan el proceso hasta la etapa precontractual.

18. **Fundamentación de los gastos generales:** todos los gastos generales que se hagan con cargo al funcionamiento deberán contribuir a garantizar el normal funcionamiento de la Agencia.
19. **Ordenador del Gasto:** acorde con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-101 de 1996, el concepto de Ordenador del Gasto se refiere a la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos. En este sentido, las funciones que atañen al ordenador del gasto comprenden la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en el presupuesto.
20. **Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto:** el ordenador del gasto, como responsable de la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado a la Agencia para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, deberá atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.
21. **Principio Unidad de Caja en la contratación:** la Directora de Relaciones Administrativas en cumplimiento del principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital, deberá atender el pago oportuno de todas las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual de la Agencia.
22. **Plan Anual de Adquisiciones:** el Plan Anual de Adquisiciones se elaborará y modificará con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual.

III. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

23. **Reservas excepcionales:** acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para la ACI Medellín y a la jurisprudencia (sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, cuyo pago está pendiente a esa fecha.

Las reservas presupuestales excepcionales deben constituirse a más tardar el 31 de enero de 2022 por la dirección ejecutiva con los compromisos que a 31

de diciembre de 2021 no se hayan cumplidos, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

24. **Incorporación de reservas:** la dirección ejecutiva incorporará al Presupuesto Anual las reservas presupuestales excepcionales, constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando éstas se encuentren debidamente financiadas.
25. **Modificación de reservas:** únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

IV. DE LAS CUENTAS POR PAGAR

26. **Constitución de cuentas por pagar:** las cuentas por pagar serán constituidas por la dirección ejecutiva mediante resolución a más tardar el 31 de enero del 2021.
27. **Requisitos para la constitución de cuentas por pagar:** acorde con la sentencia C-023 de 1996, la resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el Plan Anualizado de Caja (PAC).
28. **Causación de la obligación:** el subproceso de gestión presupuestal y financiera deberá causar la obligación a cargo de la Agencia, previa recepción de las facturas electrónicas, documentos equivalentes y otros.
29. **Expedición de la resolución de cuentas por pagar:** la dirección ejecutiva ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, a más tardar el 31 de enero del 2022. No obstante, la dirección de relaciones administrativas ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
30. **Modificación a la resolución de cuentas por pagar:** únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

V. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

31. **Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja:** el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- deberá ser elaborado por la dirección de relaciones administrativas, teniendo en cuenta el Presupuesto Anual aprobado.
32. **Modificación de PAC en el Presupuesto Anual:** todas las modificaciones de PAC requeridas se realizarán en la dirección de relaciones administrativas.

VI. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

33. **Expedición de vigencias futuras:** la dirección ejecutiva se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración de la Junta Directiva, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, artículo 12: *“En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”*
34. **Caducidad de cupos de vigencias futuras:** los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.
35. **Certificado de disponibilidad para vigencias futuras:** la dirección de relaciones administrativas, revisará que contratos están financiados con vigencias futuras y reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de enero de 2021, la Viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

VII. ADOPCIÓN DE NORMAS

36. La dirección ejecutiva adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2021, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto después de la expedición de la presente resolución.

CUARTO: Establézcase las siguientes definiciones de los conceptos de ingresos y gastos para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2021 de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín.

VIII. DEL REGISTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL EN EL SOFTWARE ARIES

37. La Directora de Relaciones Administrativas una vez sea registrado el presupuesto Anual en el software ARIES procederá a revisarlo para validar que los rubros fueron ingresados tal como los aprobó la Junta Directiva.

DEFINICIONES DE INGRESOS

CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
1	Ingresos	Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.
1.1	Ingresos Corrientes	Son aquellos recursos percibidos con relativa estabilidad, esto es, que tienen vocación de permanencia y pueden predecirse con suficiente certeza para financiar y limitar los gastos ordinarios. Se recaudan en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales precedentes y de acuerdo con su naturaleza se clasifican en tributarios y no tributario. Dentro de esta categoría de ingresos se encuentran los ingresos corrientes de libre destinación "ICLD", que son aquellos ingresos corrientes que no están destinados por Ley, Ordenanza o Acuerdo a financiar un uso específico.
1.1.02	Ingresos no tributarios	Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican entre otros por transferencias corrientes, venta de bienes y servicios.

1.1.02.06	Transferencias corrientes	Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	Corresponde a los ingresos por concepto de transferencias recibidas por otras unidades de gobierno, distintas de los aportes de la nación.
1.2	Recursos de capital	Son aquellos ingresos que se perciben de manera esporádica o eventual, debido a que su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios períodos presupuestales. Dentro de esta categoría de ingresos se encuentran los recursos del balance y por ende el superávit.
1.2.02	Excedentes financieros	Es el monto de recursos provenientes del cierre fiscal de una vigencia determinada y que cada año mediante acto administrativo se determina que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto General de la ACI Medellín.
1.2.02.01	Excedentes financieros de establecimientos públicos	Es el monto de recursos provenientes del cierre fiscal de una vigencia

		<p>determinada y que cada año mediante acto administrativo se determina que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto General de la ACI Medellín.</p> <p>Para los Establecimientos Públicos, el excedente financiero corresponde al monto de los recursos propios que resulte del valor que arrojen a 31 de diciembre las cuentas de caja y bancos y títulos valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, más los recursos liberados por la cancelación de reservas, menos los recursos del balance de libre disponibilidad y las reservas excepcionales constituidas conforme al Acuerdo 49 de 2008, adicionados al Presupuesto de la Vigencia siguiente a aquella que generó el excedente.</p>
1.2.05	Rendimientos financieros	Ingresos que percibe la ACI Medellín por la colocación de recursos en títulos valores o los generados por terceros con recursos de la Entidad.
1.2.05.02	Depósitos	Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan la ACI Medellín en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.
1.2.10	Recursos del balance	Son aquellos ingresos que hacen parte de los ingresos de capital (artículo 27 del Decreto 006 de 1998) y que provienen fundamentalmente de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Los recursos del balance se encuentran conformados

		básicamente por: la venta de activos, las recuperaciones, el superávit y los recursos de libre disponibilidad que fueron financiados en la vigencia anterior, con rentas de destinación específica o convenios y contratos, incluyendo la sobre ejecución de estos.
1.2.10.01	Cancelación reservas	Corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas.
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la ACI Medellín, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.
1.2.13.01	Reintegros	saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la ACI Medellín, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.
1.2.14	Recursos de terceros	Recursos de terceros
1.2.14.04	Recursos de terceros en administración	Comprende los recursos percibidos por la ACI Medellín, en virtud de la delegación de la función de administración de estos por parte de otra entidad de gobierno o particular no vinculado a la entidad. Los recursos de terceros en

		administración no constituyen un ingreso para la entidad administradora, en tanto, la propiedad de estos y su destinación están a cargo de la entidad que los entrega
--	--	---

DEFINICIONES DE GASTOS

CÓDIGO RUBRO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
2	GASTOS	El presupuesto de gastos incluye la totalidad de las apropiaciones de las secciones que conforman el presupuesto general de la ACI Medellín y se clasifican en gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.
2.1	FUNCIONAMIENTO	Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley y los acuerdos.
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	Son los gastos destinados a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante una relación laboral/legal/reglamentaria o de una relación contractual con la ACI Medellín; las contribuciones inherentes a la nómina asociadas a este personal y los reconocimientos pactados para los trabajadores.
2.1.1.01	Planta de personal permanente	Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la ACI Medellín, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

<p>2.1.1.01.01</p>	<p>Factores constitutivos de salario</p>	<p>Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la ACI Medellín como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.</p>
<p>2.1.1.01.01.001</p>	<p>Factores salariales comunes</p>	<p>Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.</p> <p>La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal, no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.</p>
<p>2.1.1.01.01.001.01</p>	<p>Sueldo básico</p>	<p>Remuneración establecida como retribución al servicio prestado, que se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimiento, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecido en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel.</p> <p>El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extras, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.</p>

<p>2.1.1.01.01.001.02</p>	<p>Horas extras, dominicales, festivos y recargos</p>	<p>Reconocimientos legales que se realizan al personal con el que existe una relación laboral, por concepto de trabajo entiempos suplementario y realizado en horas adicionales, derivado de la prestación del servicio. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos</p>
<p>2.1.1.01.01.001.05</p>	<p>Auxilio de transporte</p>	<p>Reconocimiento que se hace a los empleados de la ACI Medellín que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.</p> <p>No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016)</p>
<p>2.1.1.01.01.001.06</p>	<p>Prima de servicio</p>	<p>Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente</p>
<p>2.1.1.01.01.001.08</p>	<p>Prestaciones sociales</p>	<p>De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores.</p>

2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	Corresponde al reconocimiento que al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado.
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que debe realizar la ACI Medellín, como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	Pago obligatorio que realiza la ACI Medellín al sector público o privado por cotización a los fondos de seguridad social en pensiones. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes.

		correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	Son los pagos por concepto de contribución social que hace la ACI Medellín a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que la ACI Medellín como empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante.
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	Son los pagos por concepto de la contribución social que hace la ACI Medellín a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está

		<p>destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral.</p> <p>Estos pagos se hacen con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.</p>
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	Es la contribución parafiscal para pagar por parte de la ACI Medellín al SENA, con base en los conceptos que hacen parte constitutiva del salario.
		X
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la ACI Medellín que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	Son los pagos que realiza la ACI Medellín, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del servidor en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los servidores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y


		corresponde a quince (15) días de trabajo.
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	<p>Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997). Dicho reconocimiento se limita a los siguientes casos:</p> <p>*Cuando el empleado quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.</p> <p>*Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.</p>
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.
2.1.1.01.03.087	Bonificación por compensación	Corresponde al pago que se realiza a los funcionarios públicos determinados por la Ley, para la nivelación de sus ingresos respecto de equivalentes en otros sectores de referencia, este reconocimiento solamente constituye factor salarial para efectos de determinar el Ingreso Base de Cotización (IBC) del Sistema General de Pensiones, y para la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud, más no

		para determinar elementos salariales ni prestaciones sociales
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	<p>Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.</p> <p>Incluye: *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.</p> <p>Excluye: *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)</p>
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	<p>Son los gastos asociados a la adquisición de activos que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo.</p> <p>Comprende la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.</p>

<p style="text-align: center;">2.1.2.01.01</p>	<p>Activos fijos</p>	<p>Corresponde a la adquisición de activos que utilizan los órganos del presupuesto General de forma repetida o continua por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. Incluye: *Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática, siempre que estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos. *Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna. *Animales cultivables. No Incluye: *Bienes durables en un sentido físico, pero que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año (Ej: El petróleo, el carbón o las municiones). * Bienes que aun cuando pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, no tienen un precio significativo (Ej.: Artículos de oficina).</p>
<p style="text-align: center;">2.1.2.02</p>	<p>Adquisiciones diferentes de activos</p>	<p>Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como honorarios y remuneración servicios técnicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido por el</p>

		<p>artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.</p> <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario) * Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	<p>Son los gastos asociados a la adquisición de bienes utilizados como insumos en forma repetida y continua durante la vigencia fiscal.</p>
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	<p>Son los gastos asociados a la adquisición de bienes definidos en el catálogo de productos expedidos por el DANE, entre los que se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Elementos de cafetería relacionados en la adquisición de todo tipo de productos alimenticios, preparaciones y conservas, de molinería; todo tipo de bebidas. * Elementos de aseo relacionados a la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles, con el fin de realizar las diferentes actividades de aseo en las instalaciones de la administración. * Elementos de dotación la protección del personal, relacionadas con prendas de vestir y artículos textiles. incluyendo la adquisición de implementos, ropa y calzado * Prendas de vestir con todos los demás elementos y todo tipo de calzado con sus partes que de acuerdo con la función o labor del

		funcionario que tenga derecho a dotación de uniforme.
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	<p>Erogaciones causadas por la adquisición de bienes tangibles de consumo final o que no son objeto de devolución, según el catálogo de productos expedido por el DANE en los cuales se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Cualquier clase papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, material para impresiones, útiles de escritorio, elementos de aseo, entre otros. Incluye el pago de periódicos, revistas y publicaciones impresas para el desarrollo de la gestión administrativa de cada dependencia. * Todo tipo de productos químicos y fibras preparados para el uso en el aseo y la limpieza, incluyendo los laboratorios. * Implementos, partes y accesorios de material plástico y de caucho para la protección personal, elementos de oficina, aseo y laboratorios; así como los implementos para el mantenimiento de los vehículos propiedad de la ACI Medellín. * Artículos de vidrio, materiales cerámicos y utensilios de porcelana para cafetería, servicios de mesa, cocinas, baños, oficinas, laboratorios y artículos similares. * Otros bienes relacionados con útiles de escritorio, elementos de aseo, artículos, equipos e implementos deportivos
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Erogaciones causadas por la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipos con sus partes y accesorios, en los que se incluyen equipos de oficina, contabilidad e informática, aparatos eléctricos,

		<p>equipo y aparatos de radio y comunicaciones, aparatos de uso doméstico, herramientas de uso manual, mecánicas y maquinaria para usos especiales con sus partes y piezas y los demás descritos en el catálogo de productos expedido por el DANE, con sujeción al plan de compras y cuyo valor no supere los dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes. En esta categoría se incluyen equipos cuyo valor individual o la sumatoria de sus valores individuales, tratándose de equipos con similares características, no supere el valor indicado.</p> <p>Además, todo tipo de accesorios y útiles de escritorio como artículos de oficina, cuyo material sea metálico, incluyendo cualquier clase de herramienta.</p> <p>Para la adquisición de software, aplicará en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se adquiera una actualización y el programa puede funcionar sin la actualización correspondiente. - Por la compra de una licencia de uso y se hace mediante pagos regulares sin contrato a largo plazo y son recurrentes por varias vigencias.
		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	Gastos asociados a la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de la ACI Medellín.
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte;	Erogaciones originadas por el pago de servicios detallados en el catálogo de productos expedido por el DANE, que incluye:

	y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	<p>*Servicios de transporte incluyendo el aéreo y terrestre y gastos complementarios; cuando previa Resolución deba desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede habitual de trabajo, por el desplazamiento de funcionarios y vehículos oficiales fuera de la ciudad. La adquisición de los tiquetes.</p> <p>* Servicios de transporte de carga, relacionado con el embalaje y acarreo de elementos.</p> <p>* Servicios de apoyo al transporte como parqueaderos, entre otros.</p> <p>* Servicios de mensajería y cualquier servicio relacionado con el envío de correspondencia.</p> <p>* Servicios de catering para eventos y otros servicios de comidas (servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva).</p>
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, servicio de arrendamiento equipo de telecomunicaciones.
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de

		desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios de la ACI Medellín, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender comisiones de trabajo dentro o fuera del país.
2.1.4	Transferencias de capital	Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).
2.1.4.02	Entidades del gobierno general	Comprende las transferencias de capital que recibe la ACI Medellín de otra entidad del gobierno general; es decir que, están condicionadas a la adquisición de un activo o al pago de un pasivo.
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general	Comprende las transferencias de capital dirigida a una entidad del gobierno general.
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y

		contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.
2.1.8.04	Contribuciones	<p>Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).</p> <p>No incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuciones sociales • Contribuciones asociadas a la nómina
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Dada en Medellín, a los veintiún días (21) del mes de diciembre de 2020.

CÚMPLASE

ELEONORA BETANCUR GONZÁLEZ
Directora Ejecutiva

Vo.Bo. CLAUDIA ENET QUINTERO SERNA
Coordinadora de Contabilidad